



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 12 AGO 2021

REF: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
N°. 110013110022 202000401 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que fue descorrido en tiempo el traslado a las excepciones de mérito propuestas; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 6 del mes de Octubre del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 392 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

1.1. De la parte Demandante:

DEMANDA Y ESCRITO DESCORRIENDO TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1.1.1. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda.

1.1.2. Testimoniales: Se decretan las declaraciones de Brenda Cecilia Romero Romero y Luis Bernardo Barreto Pájaro.

1.1.3. Oficios: Librese comunicación a la Oficina de Pagaduría de las Fuerzas Militares de Colombia – Ministerio de Defensa Nacional- en los términos del literal a) del acápite de pruebas.

De la misma manera OFICIESE a la DIAN, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y AL MINISTERIO DE TRANSPORTE en los términos del numeral 2, 3 y 4 del acápite de pruebas.

1.2. De la parte Demandada:

1.2.1. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

1.2.2. Testimoniales: Se decreta la declaración de Jesús Alberto Tafur López.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Buitrago F.", with a stylized flourish at the beginning.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez